



Resumen mensual de los Registros oficiales

Conozca las leyes, decretos, resoluciones y acuerdos más importantes publicados en el Registro Oficial en el mes de noviembre.

Materia Tributaria

Suplemento nro.684

Acuerdo nro. MIES-MIES – 2024- 0025-A

Mediante Acuerdo Ministerial nro. MIES-MIES – 2024- 0025-A, emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), expidió la normativa para regular los parámetros y procedimientos para la calificación y certificación para la

deducibilidad de la Base Imponible del Impuesto a la Renta de los Programas o Proyectos de la atención a personas con discapacidad, y cuidado, defensa y protección de niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, que tiene por contenido lo siguiente: ➤

- Regulación para la calificación para la deducibilidad del ciento cincuenta por ciento (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta, de los programas y proyectos auspiciados o patrocinados a favor de las entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre de manera directa en el cuidado, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad.
- Serán aplicada de manera obligatorio para las siguientes entidades:
 1. Entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre de manera directa en la atención de personas con discapacidad, que presenten para la calificación programas y proyectos para la deducibilidad del Impuesto a la Renta.
 2. Entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre de manera directa en la atención (incluido la prevención), en el cuidado, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, que presenten para la calificación programas y proyectos para la deducibilidad del Impuesto a la Renta.
 3. Toda persona natural o jurídica obligada a llevar contabilidad bajo régimen general.
- Para efectos de aplicación de las deducciones según lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitirá la deducibilidad correspondiente a las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad según el régimen general que publiciten, promociones, patrocinen a entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la atención directa de personas con discapacidad, así como el cuidado y defensa de los niños y adolescentes.
- La entidad beneficiaria debe presentar la propuesta al Ministerio de Inclusión Económica y Social, al menos 20 días del inicio de actividades.

Suplemento nro. 668

Acuerdo nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00071-A

Mediante Acuerdo Ministerial nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00071-A, el Ministerio de Educación, emitió la norma que regula la aplicación del numeral 19 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno para acceder a la deducibilidad de hasta 150% adicional por auspicio y/o patrocinio de proyectos y/o programas del Ministerio de Educación, que tiene por objetivo lo siguiente:

- Regular el proceso de calificación de programas y/o proyectos educativos inherentes a becas, alimentación e infraestructura de instituciones educativas del nivel básicos y bachillerato, fiscales o fiscomisionales, así como para aquellas instituciones educativas particulares de nivel básico y bachillerato, localizadas en zonas rurales y urbano marginales; y, la certificación de beneficiarios para acceder a la deducción del cincuenta por ciento (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta de los fatos de publicidad, promoción y auspicio y/o patrocinio cumplimiento con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Podrá ser auspiciante/ patrocinador, una persona natural o jurídica de derecho privado, calificada por la Autoridad Educativa Nacional, que requiera acceder al beneficio tributario.
- El auspicio o patrocinio en becas se realizará únicamente en especies monetarias, mediante el Sistema Financiero Nacional, el mismo que será otorgado a la institución educativa fiscomisional particular en zonas rurales o urbano marginales para cubrir los rubros totales de matrícula y pensión de los estudiantes beneficiados.



Programas y/o proyecto de becas

- El monto para considerar para los programas y/o proyectos de becas de instituciones educativas, son los siguientes:
 - **Sostenimiento fiscomisional:** el cálculo para la postulación corresponderá al promedio de la pensión y matrícula calculada para un año lectivo, siendo monto mínimo de postulación es de US\$346.24 (trescientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América).
 - **Sostenimiento particular de instituciones particulares de zonas rurales y/o urbano marginales:** el cálculo para la postulación corresponderá al promedio de la pensión y matrícula calculada para un año lectivo, siendo este el monto mínimo de postulación es de US\$1.376,93 (Mil trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América).
 - Bajo ningún concepto las instituciones consideraran el valor recibido oír auspicio o patrocinio como parte del cumplimiento del 5% del monto total percibido anualmente por concepto de matrículas y pensiones, que debe de otorgar como becas.

Programas y/o proyectos para Infraestructura

- Las personas naturales o jurídicas deberán presentar ante el Ministerio de Educación, las propuestas para el análisis técnico de la Subsecretaría de Administración Escolar o través de la Dirección Nacional de Infraestructura Física en el caso de infraestructura educativa.



- Los programas o proyectos de infraestructura de las instituciones educativas particulares localizadas en zonas rurales y urbano marginales, podrán presentarse intervenciones de accesibilidad universal considerando a los estudiantes con necesidades educativas asociadas a la discapacidad.
- Para proyectos y/o programas de infraestructura física se establecen los siguientes montos para la presentación de la postulación de un mínimo de US\$15.000,00 con un máximo de US\$1.000.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
- Para proyectos y/o programas de dotación de equipamiento, mobiliario y fondo bibliográfico, se establece un monto mínimo de postulación de US\$7.50000 y un máximo de US\$495.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

Deducibilidad adicional del Impuesto a la Renta

- Para la certificación a favor de los beneficiarios de la deducción del 150% adicional para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta; la Coordinación General Administrativa y Financiera verificará que los comprobantes de venta por concepto de auspicio o patrocinio cumplan con los requisitos, características y demás criterios establecidos en la normativa vigente y aplicable.

- Se guardará estrecha relación con el monto determinado en los programas calificados, así mismo se hará referencia en la descripción respecto a la ejecución de los programas o proyectos correspondientes.
- De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, los aportes en bienes o servicios que se realicen serán valorados al precio de mercado, se revisará el cumplimiento al pago de los impuestos indirectos que correspondan debido al aporte, toda la documentación debe ser evidenciable anexando documentos que avalen el aporte realizado.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.rpcbogabogados.com.ec/rp/es/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Andeanecuador Consultores Estratégicos C.L., RP&C Abogados Cía. Ltda. y RP&C – LAW Representaciones Cía. Ltda., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Andeanecuador Consultores Estratégicos C.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". RP&C Abogados Cía. Ltda., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". RP&C – LAW Representaciones Cía. Ltda., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de Agente Residente (Representación Legal) y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

Contacto:

Juan Yupa
Socio

Tel: +593 (2) 381 5100 ext. 2257

Cel: +593 (9) 9816 7350

Email: [jyupa@deloitte.com](mailto: jyupa@deloitte.com)